

**15751** *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1983, promovido por «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ganderrillas Carmona, en nombre y representación de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1982, por el que se denegaba la inscripción del modelo de utilidad número 253.738 y el posterior que desestimaba el recurso de reposición, y debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15752** *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1981, promovido por «P. Ferrero, S.p.A.», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P. Ferrero, S.p.A.», contra Resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «P. Ferrero, S.p.A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1980, que concedió el registro de la marca nacional número 907.587, denominada «Tica Tica», y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por ser tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15753** *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514/1979, promovido por «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señora Lehmann Novo, en nombre, representación y

defensa de la Entidad Mercantil «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima»; debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1977, confirmada en reposición por la de 24 de mayo de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca «Tordogal», número 771.977; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15754** *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1980, promovido por «Health-Tex Inc.», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 728/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Health-Tex Inc.», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaur, en nombre y representación de «Health-Tex Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que denegó la marca número 880.022, denominada «Health-Tex», y la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella; declaramos no haber lugar al recurso; todo ello, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15755** *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 201/1982, promovido por «Laboratoires Polive-Wuhrlin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1981 y 6 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 201/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Polive-Wuhrlin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1981 y 6 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratoires Polive-Wuhrlin, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de enero de 1981 y 6 de noviembre de 1981, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, que denegaron la marca número 447.551 «Algoceil»; confirmamos dichos acuerdos y declaramos que no procede la concesión de dicha marca, por estar los actos impugnados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.